



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

A la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- como ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1983 y 99 de 1993 le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible y tiene como responsabilidad misional ejecutar la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

La CAR tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km², que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, esta se encuentra estructurada internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General.
 - 1.1 Secretaría General
 - 1.2 Dirección de Control Disciplinario Interno
 - 1.3 Oficina de Control Interno
 - 1.4 Oficina de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones –TIC
 - 1.5 Oficina de Talento Humano
 - 1.6 Oficina Asesora de Planeación
 - 1.7 Oficina Asesora de Comunicaciones
 - 1.8 Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del Río Bogotá – FIAB
2. Dirección de Recursos Naturales
3. Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
4. Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y territorial
5. Dirección Jurídica
6. Dirección de Infraestructura Ambiental
7. Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
8. Dirección Administrativa y Financiera
9. Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental.
10. Direcciones Regionales

La Dirección u Oficina de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR tiene como propósito liderar el proceso de ajustar de acuerdo los procesos que realizan (Acuerdo del Consejo Directivo de la CAR 22 de 21 de octubre 2014 modificado por el Acuerdo 28 del 10 Octubre de 2017).

La Dirección de Recursos Naturales se encuentra organizada en diferentes áreas funcionales así: Grupo de Biodiversidad (Fauna, Flora, Suelos y Ecosistemas), Grupo SIAM (Sistema de Información Ambiental), Grupo de Aguas



Subterráneas, Definición de Ronda Hídrica, Red Hidrometeorológica, Grupo de Calidad Hídrica, Grupo PUEAA (Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua), Balance Hídrico, Evaluación Regional del Agua, Grupo de Calidad del Aire y por último el Grupo Administrativo de la Dirección de Recursos Naturales.

Para tal efecto, tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Proponer a la Dirección General las políticas, planes y programas y demás acciones que se requieran, para realizar el diagnóstico, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales renovables, ecosistemas y la biodiversidad del territorio CAR.
2. Proponer a la Dirección General, a partir del conocimiento del estado de los recursos naturales (agua, aire) la biodiversidad (fauna, flora y suelo) y los ecosistemas del territorio CAR, las políticas, estrategias y programas para su conservación, manejo y uso sostenible.
3. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la regulación de los recursos naturales renovables, ecosistemas y la biodiversidad en la jurisdicción CAR.
4. Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas y demás acciones que se requieran para consolidar y mantener un sistema de información ambiental eficaz y eficiente, como soporte del diagnóstico, monitoreo y gestión para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, así como a los procesos de ordenamiento ambiental y el ejercicio de la autoridad en la jurisdicción.
5. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y monitoreo del estado de las especies de fauna y flora silvestres (endémicas, amenazadas, focales) y sus poblaciones y, a partir de los resultados obtenidos, generar las estrategias y acciones para su protección, conservación, manejo y uso sostenible y liderar su implementación.
6. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y monitoreo del estado de las especies de fauna y flora invasoras, exóticas o introducidas y, a partir de los resultados obtenidos, generar y liderar la implementación de las estrategias y acciones para su prevención, manejo y control.
7. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado del recurso suelo y, a partir de los resultados obtenidos, generar la estrategia, medidas y acciones para su conservación y manejo y liderar su implementación.
8. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado de los ecosistemas estratégicos presentes en el territorio CAR y, a partir de los resultados obtenidos generar las estrategias y acciones para su conservación, manejo, liderar su implementación en coordinación con las demás dependencias de la Corporación.
9. Asesorar a la Dirección General en la fijación de metas de uso eficiente y ahorro del agua en el área de la jurisdicción de la Corporación.
10. Monitorear y modelar los recursos naturales del territorio y establecer las áreas de mayor impacto por tipo de contaminación, escasez, saturación y cambios en las especies, poblaciones y ecosistemas, para formular políticas, diseñar planes de mejoramiento y adelantar procesos para mitigar y manejar estos impactos.
11. Adelantar estudios y diagnósticos técnicos y científicos en materia de medio ambiente, recursos naturales renovables, biodiversidad y ecosistemas de la jurisdicción CAR, conjuntamente con los organismos adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental- SINA.
12. Mantener actualizados los inventarios y diagnósticos de los recursos Naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción CAR.



13. Diseñar e implementar estrategias, programas y/o proyectos para inventariar, diagnosticar, evaluar y monitorear la biodiversidad en el territorio CAR, mediante la puesta en funcionamiento del Centro de Estudios y Monitoreo de la Biodiversidad.
14. Generar informes periódicos del estado de los recursos naturales y la biodiversidad de la jurisdicción CAR.
15. Fijar los límites permisibles de calidad del aire, emisión y vertimientos de sustancias y elementos causantes de degradación y/o impacto ambiental.
16. Definir los requerimientos mínimos de información ambiental y geoespacial, para el análisis y la integración de la información del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y ecosistemas del territorio, asegurando su articulación con el sistema de Información de la Corporación y con el apoyo de las Direcciones Regionales.
17. Dirigir y coordinar las actividades necesarias para contar con información actualizada acerca del estado de los recursos Naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas de la jurisdicción de la Corporación.
18. Recopilar información ambiental interna y externa, articularla y disponerla en el Sistema de Información Ambiental Geográfico Corporativo y el Sistema de Información Ambiental para Colombia –SIAC, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
19. Administrar eficientemente el Sistema de Información Ambiental de la Corporación e implementar estrategias para su uso, divulgación, socialización y suministro de información requerida por las diferentes dependencias de la Corporación.
20. Formular y ejecutar proyectos tendientes a aumentar y optimizar la capacidad tecnológica para el diagnóstico, monitoreo y modelamiento de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas en la jurisdicción CAR.
21. Generar y suministrar a las diferentes dependencias y usuarios de la Corporación la información técnica actualizada de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas del territorio CAR.
22. Generar información actualizada y continua sobre el comportamiento hidrológico (aguas superficiales y subterráneas) y meteorológico del territorio de la jurisdicción CAR, a través de la operación y mantenimiento del centro hidrológico del clima.
23. Adelantar los estudios técnicos y el modelamiento para la definición de zonas de ronda y su amojonamiento, y zonas de amenaza de riesgo por inundación.
24. Verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas superficiales de la jurisdicción CAR.
25. Modelar el recurso hídrico y suministrar los resultados a las dependencias competentes para los procesos de ordenación de cuencas y/u ordenación del recurso hídrico.
26. Asesorar a la Dirección General en la fijación de criterios y lineamientos técnicos para la presentación de propuestas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
27. Coordinar las acciones necesarias para prestar apoyo a los usuarios de la jurisdicción Car, en la formulación de propuestas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.
28. Realizar la evaluación técnica de las propuestas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentados por los usuarios de la jurisdicción CAR para su aprobación.



29. Establecer los criterios y realizar los estudios técnicos para la regulación hídrica mediante sistemas de almacenamiento (embalses) en la jurisdicción CAR.

30. Realizar operación y mantenimiento integral de los embalses de propiedad de la Corporación, coordinar la operación de los ubicados en la jurisdicción y participar a nombre de la CAR, en el comité hidrológico de la Cuenca de Río Bogotá u otros que se establezcan.

31. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado del recurso hídrico subterráneo mediante estudios de geofísica, prospección, perforación de pozos y modelamiento.

32. Diseñar e implementar la red de monitoreo de niveles piezométricos y calidad del recurso hídrico subterráneo en la jurisdicción CAR.

33. Realizar los estudios técnicos con el fin de establecer y definir las zonas de recarga y áreas de mayor presión por demanda (zonas críticas), para establecer las políticas de uso y manejo del recurso hídrico subterráneo.

34. Generar los lineamientos técnicos para el ordenamiento del recurso hídrico subterráneo.

35. Realizar los estudios técnicos con el fin de establecer, definir y actualizar los módulos de consumo del recurso hídrico.

36. Identificar, priorizar y ejecutar contratos y/o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la generación de información y conocimiento, manejo y protección del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales renovables en la jurisdicción CAR.

37. Capacitar y sensibilizar los usuarios internos y externos en lo relacionado con los incentivos tributarios ambientales.

38. Apoyar técnicamente a los entes territoriales y las demás entidades que lo requieran, según orientaciones de la Dirección General de la Corporación en el marco del propósito de la dependencia.

Así las cosas, haciendo una relación de las funciones mencionadas en forma precedente con el objeto que se pretende celebrar, es de anotar que a la Corporación le corresponde, realizar el monitoreo y modelamiento de los recursos naturales incluyendo el recurso hídrico subterráneo.

De acuerdo con el artículo 157 del Decreto 1541 de 1978 y el artículo 2.2.3.2.16.14 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para aprovechamiento de concesiones de agua subterránea que otorga la Corporación, es necesario conocer la demanda y su uso; teniendo en cuenta que el trámite respectivo de concesión de aguas subterráneas se adelanta en expedientes asignados a los usuarios que se encuentran en la jurisdicción de la CAR, se han obtenido registros de caudales y su uso cuantificando la demanda del recurso hídrico subterráneo en los acuíferos priorizados de la cuenca del Río Alto Suárez y en la cuenca alta y media del Río Bogotá.

Por otra parte, es pertinente anotar que las actividades que se realizan por la Corporación a través de la Dirección de Recursos Naturales, por el desarrollo de la Sabana de Bogotá, observado por la actual expansión de las cabeceras municipales, implica que la Corporación tenga que revisar los instrumentos de planificación de cada municipio. Este desarrollo requiere abordar la problemática ambiental, que impactará la solución a la problemática social por escases de vivienda, cuya cobertura se prevé ampliar, con proyectos de vivienda particular y de interés social. En consecuencia, se presenta incremento en la población que demanda abastecimiento de agua, siendo en la Sabana de Bogotá, la principal alternativa, el agua subterránea. Además, esta población creciente tiene expectativa de empleo con los proyectos de industrias y comercio que se están ubicando en las zonas francas y en las mismas cabeceras municipales. Sin embargo, se tiene en cuenta que principalmente al occidente de la Sabana de Bogotá, se extraen grandes caudales de aguas subterráneas que han ocasionado incremento en los descensos del nivel de agua en los acuíferos, por lo que



se mantiene la restricción para aprovechamiento de agua subterránea dispuesto inicialmente con el Acuerdo 31 de 2005 y ahora con la Resolución 1724 de 12 de agosto de 2016 emitida por la Corporación.

El Grupo de Aguas Subterráneas de la Dirección de Recursos Naturales ha desarrollado el proyecto de red de monitoreo de agua subterránea con la construcción de piezómetros e instalación de sondas multiparamétricas, que tienen instalados sensores para registrar nivel piezométrico y parámetros de conductividad, oxígeno disuelto, pH, temperatura, sólidos totales disueltos y REDOX; los cuales son transmitidos por sistema de red satelital con frecuencia horaria y en tiempo real; operando durante las 24 horas del día y los 365 días del año, dado que están energizados autónomamente por panel solar. Se han construido recientemente tres (3) estaciones para monitoreo de agua subterránea en la cuenca del Río Alto Suárez y diez (10) en la cuenca del Río Bogotá; inicialmente se desarrolló un piloto en la industria Bavaria en el municipio de Tocancipá, que utilizó un piezómetro perforado por esa industria y en el cual se instaló una sonda multiparamétrica que registra nivel piezométrico, conductividad y temperatura desde 2008.

Es necesario descargar los registros generados por los piezómetros que generan la red satelital de monitoreo de agua subterránea en las cuencas del Río Bogotá y Alto Río Suárez, para digitarla y procesarla a fin de analizarla estadísticamente y establecer tendencia de los parámetros registrados. Adicionalmente correlacionar y analizar los niveles piezométricos obtenidos en la red satelital de monitoreo de agua subterránea con los niveles piezométricos obtenidos de las campañas de monitoreo manual que se han obtenido históricamente desde 1998; con lo cual se podrá conocer fluctuación de los niveles estáticos del agua subterránea en los acuíferos.

Adicionalmente, es necesario diagnosticar por la Dirección de Recursos Naturales el estado de funcionamiento del sistema satelital instalado en la red de monitoreo satelital de agua subterránea, para establecer un programa de mantenimiento y reparación de las estaciones y garantizar la generación constante de registros de los parámetros que se miden.

Así mismo, es necesario obtener información hidrogeológica aportada a los expedientes de trámites ambientales de permisos de prospección y exploración de agua subterránea, para elaborar bases de datos y cargar información a la plataforma GEOAMBIENTAL de la CAR. Información con la que se apoya en trámites administrativo, financiero y peticiones sobre temas de aguas subterráneas en la jurisdicción de la CAR.

En consideración a que en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, no hay personal suficiente y con las características profesionales para atender estos requerimientos concretos, se hace necesario contratar un profesional suficientemente capacitado en el manejo de los temas a contratar.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 “*Territorio ambientalmente sostenible*”, así:

Dependencia Solicitante: DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES-DRN

Nombre del Responsable: RICHARD GIOVANNY VILLAMIL MALAVER

Cargo del Responsable: DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES-DRN

Eje temático: VI SISTEMA DE MONITOREO, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Proyecto: 27. SISTEMA DE ALERTA HIDROMETEOROLÓGICA Y DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Objetivo: Contar con información de calidad, oportuna, pertinente, confiable, veraz y compartida para el ordenamiento ambiental de la jurisdicción, que sirva para la toma acertada de decisiones de la Administración y de diferentes usuarios.

Acción: Realizar acciones estratégicas para operar y mantener la red hidrometeorológica y de agua subterránea

Meta: 27.1 Realizar el 100% de cuatro (4) acciones estratégicas para operar y mantener la red hidrometeorológica y de agua subterránea.

Actividad 27.1.5 Operar y mantener la infraestructura de la red de monitoreo automática satelital de agua subterránea.



El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: <http://www.car.gov.co/vercontenido/3868> de la página web de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Recursos Naturales – DRN, en lo relacionado con un piloto para monitorear subsidencia por exploración de agua subterránea aplicando herramientas tecnológicas y a la modelación y monitoreo de los acuíferos priorizados, en el grupo de aguas subterráneas.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Mantener actualizados todos sus documentos en **LA CORPORACIÓN**, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
3. Para efectos del primer pago anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato y señalados en el contrato.
4. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
5. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
6. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



- d.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- e.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- f.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
7. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.
8. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
9. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo ordenado en el literal a), numeral 1 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
10. Portar el carné que lo identifica como Contratista en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN** y devolverlo a la finalización del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, así como las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual.
11. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
12. Constituir, ampliar prorrogar o modificar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA, debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros (Si aplica).
13. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
14. Entregar los archivos y trámites asignados en SIDCAR, información que debe quedar registrada en el formato GDO-PR-3 FR-02 Entrega y Recibo a Satisfacción de Documentos Archivo y SIDCAR, que se encuentra en el proceso de Gestión Documental.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación, ni (si aplica) de la Corporación con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
16. Cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado a través de la Resolución CAR No. 3293 del 15 de Octubre de 2019, así como también dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales establecida por medio de la Resolución CAR No. 3294 del 15 de Octubre de 2019.
17. Realizar curso virtual previo la suscripción al acta de inicio, en el aplicativo implementado por la oficina de las tecnologías de la información y las comunicaciones sobre las generalidades contractuales, el cual generará un certificado, que deberá reposar en la carpeta contractual.
18. En el segundo mes de ejecución del contrato, realizar los siguientes cursos virtuales: a) sobre el Sistema Integrado de Gestión Pública – SIGESPU, en aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y por la Oficina Asesora de Planeación OAP, b) sobre Políticas de seguridad de la Información implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Los certificados generados deberán reposar en el expediente contractual.



19. El Contratista se obliga a tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en la Corporación.

20. En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia.

21. Todo contratista debe conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos en seguridad vial de la Corporación.

22. Suscribir el Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses establecido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar un plan de trabajo con un cronograma detallado de las actividades a desarrollar, que permita reflejar de manera clara y objetiva las actividades programadas en el desarrollo del contrato.
2. Obtener registros de los trece (13) piezómetros construidos e instrumentados para la red satelital de monitoreo de agua subterránea en las cuencas del Río Bogotá y Alto Río Suárez.
3. Descargar, digitar y procesar diariamente los registros generados de la red satelital de monitoreo de agua subterránea, en las cuencas del Río Bogotá y Alto Suárez.
4. Apoyar el análisis estadístico para contribuir a establecer tendencia de los parámetros registrados en la red satelital de monitoreo de agua subterránea, en las cuencas de Bogotá y Río Alto Suárez que se actualizan.
5. Apoyar actualización de bases de datos de registros de multisondas paramétricas y cargue de información a la plataforma GEOAMBIENTAL de la CAR
6. Apoyar análisis de información secundaria referente al proceso de subsidencia por extracción de agua subterránea.
7. Apoyar en la revisión de metodología, tecnología e instrumentación para identificar y monitorear subsidencia (asentamiento del terreno) por extracción de agua subterránea.
8. Apoyar en análisis de alternativas para implementación de proyecto piloto para evaluar y monitorear subsidencia en el parque Ecoturístico de la CAR en el municipio de Sopó.
9. El Contratista debe cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Pública - SIGESPU, en los sistemas internos y canales oficiales de comunicación de la Corporación, y atender de manera oportuna los trámites que le sean asignados a través del aplicativo del Sistema de Información Documental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- SIDCAR y en el correo electrónico.
10. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.
11. Realizar los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.
13. Presentar mensualmente y cuando se requiera informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

2.2.1.3. PRODUCTOS:



1. Realizar un plan de trabajo y un cronograma detallado de las actividades a desarrollar, que permita reflejar de manera clara y objetiva las actividades programadas en el desarrollo del contrato
2. Elaborar y entregar un (1) Informe mensual de avance de visitas de campo y registro de los trece (13) piezómetros construidos por los contratos 1578/2016 y 1351/2018.
3. Elaborar una (1) Base de Datos con las descargas diarias de los registros generados de la red satelital de monitoreo de agua subterránea, en las cuencas del Río Bogotá y Alto Suárez.
4. Elaborar un (1) Informe del apoyo al análisis estadístico para contribuir a establecer tendencia de los parámetros registrados en la red satelital de monitoreo de agua subterránea, en las cuencas del Río Bogotá y Río Alto Suárez.
5. Elaborar una (1) base de datos de apoyo en el registros de multisondas paramétricas y cargue de información a la plataforma GEOAMBIENTAL de la CAR.
6. Realizar un (1) informe de apoyo al análisis de información secundaria referente al proceso de subsidencia por extracción de agua subterránea.
7. Elaborar un (1) informe de apoyo al análisis de alternativas para implementación de un proyecto piloto para monitorear subsidencia en el parque Ecoturístico de la CAR en el municipio de Sopó.
8. Elaborar un (1) informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato y un consolidado al finalizar el contrato.
9. Elaborar un (1) informe final de apoyo al seguimiento a los trece (13) piezómetros construidos por los contratos 1578/2016 y 1351/2018, y alternativas para contribuir a la implementación de un proyecto piloto para monitorear subsidencia en el parque Ecoturístico de la CAR en el municipio de Sopó.
10. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con la aprobación del supervisor.

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

- 1) Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- 2) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato (Si aplica)
- 3) Verificar previa autorización del futuro contratista en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, dicha verificación se realizará previo a la suscripción del contrato, y deberá actualizarse cada cuatro (4) meses contados después del Inicio del Contrato (Si aplica).
- 4) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
- 5) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- 7) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- 9) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la Corporación podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
- 10) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema general de riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.
- 11) La CORPORACIÓN a través de la oficina de Talento Humano dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: **11.1** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **11.2** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **11.3** Realizar actividades de prevención y promoción. **11.4** Incluir a las personas que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.5** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud



en el Trabajo. **11.6** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015. **11.7** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.

2.3. Clasificación UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Código UNSPSC	(77) Servicios Medioambientales	(10) Gestión ambiental	(16) Planeación Ambiental	(04) Servicios de Planificación de la estrategia de Gestión o Conservación de los Recursos Naturales

2.4. Identificación del contrato a celebrar.

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007¹, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que “(...) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

¹ “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.



Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

4. ASPECTOS GENERALES- ANALISIS DEL SECTOR

4.1. Análisis económico y técnico.

La **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional, técnico, tecnólogo o bachiller y experiencia profesional o laboral, así como también por personas jurídicas.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 37.440.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar a la Dirección de Recursos Naturales en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

4.2. Análisis regulatorio.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4.3. Análisis del sector.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, y certificaciones de los cargos ocupados y contratos ejecutados por el futuro contratista.

4.4. Estudio de la oferta (criterio para seleccionar la oferta más favorable).



De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad.

Académicos:

Título Profesional en: Ingeniería Industrial

Experiencia:

Cinco (5) años de experiencia profesional.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, la propuesta presentada por el futuro contratista asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 37.440.000) M/CTE**, con honorarios mensuales de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 6.240.000) M/CTE**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

Presupuesto Estimado.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 37.440.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación de acuerdo con la necesidad prevista.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
425	21600764 del 05 de febrero de 2021

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Problemas de orden público, que impidan al contratista la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	(2) improbable	(4) Mayor	6	Riesgo Alto
2	General	Específico	Ejecución	Riesgo operacional	Pérdida, daño o hurto o desastre natural de documentos.	Retrasos en la ejecución del contrato	(3) Posible	(3) moderado	6	Riesgo alto
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidente o incidente de trabajo	Que la Corporación tenga retrasos en sus actividades	(2) improbable	(3) moderado	5	Riesgo alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento del contratista con respecto a las obligaciones establecidas en el contrato.	Retraso en los productos y en las actividades a presentar por parte del contratista durante el tiempo de ejecución.	(2) improbable	(3) moderado	5	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad	Cuando
1	Contratista	Requerir y solicitar apoyo a las autoridades competentes	(1) raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Una vez suscrita el	acta de inicio Terminado el contrato	Revisión permanente del	Cuando se requiera	Cuando se requiera
2	Contratante	Custodiar adecuadamente los documentos entregados al contratista	(2) Improbable	(2) Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Una vez suscrita el	Terminado el contrato	Revisión permanente del	Continuo	Cuando se requiera



3	Contratante	Desempeñar las labores cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, de acuerdo con las instrucciones de la ARL	(1) raro	(1) Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	una vez suscrita el acta de inicio	Terminado el contrato	Revisión permanente del avance del	Continuo	Cuando se requiera
4	Contratante	Revisar y exigir el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato	(1) raro	(1) Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	una vez suscrita el acta	Terminado el contrato	Seguimiento a cada una de las	Continuo	Cuando se requiera

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única)*, implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Corporación de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa².

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía (Si aplica) y verificación de afiliación por parte de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral.

9.1. Plazo y lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en un plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

9.2. Forma de pago.

LA CORPORACIÓN cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Periodos fijos mensuales por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 6.240.000) M/CTE**, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días, y para cada uno de los pagos, será

² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf



requisito sine qua non acreditar la presentación al supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, la presentación de los documentos que acrediten los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), además de la Factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca la Entidad. Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales enunciados en el acápite primero, e informe final aprobado por el Supervisor.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

9.3. Supervisión del contrato.

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por el/la Profesional especializado 2028-grado 18 de la Dirección de Recursos Naturales y representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Director o Jefe de la dependencia a cargo. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado por LA CORPORACIÓN y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor deberá:

- 1) Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA CORPORACION**. El supervisor deberá constatar mes a mes, que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
- 2) Informar a la Oficina de Talento Humano, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral.
- 3) Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
- 4) Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- 5) Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
- 6) Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
- 7) Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
- 8) Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
- 9) Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Secretaría General, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
- 10) Proteger y hacer respetar por el contratista, los derechos de la Corporación.
- 11) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
- 12) Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Secretaría General de manera inmediata.
- 13) Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
- 14) En el evento de requerirse la entrega de elementos de propiedad de la Corporación para la ejecución del objeto pactado, el supervisor deberá suscribir junto con el contratista un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.
- 15) Solicitar ante la Secretaría General las modificaciones pertinentes.



16) Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban prórrogas y suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

17) En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, de la Corporación.

Si durante el término de ejecución del contrato, se produce cambio en el funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de: a) Un informe parcial del contrato a la fecha correspondiente al periodo respectivo. b) Certificación de cumplimiento del periodo respectivo.

9.4. Liquidación del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Richard Giovanni Villamil
Director Recursos Naturales

Proyección	Revisión
Firma: 	Firma:
Nombre Completo: Rómulo Camacho Chico	Nombre Completo: Leidy Julieth Gutiérrez
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Contratista
Dependencia: DRN	Dependencia: DRN